

ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

SESIÓN ORDINARIA DE LA
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO
TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES
SEGUNDO PERÍODO DE RECESO
PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

SESIÓN ORDINARIA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, SEGUNDO PERÍODO DE RECESO, PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL. 09 DE AGOSTO DE 2011.

EN LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., SIENDO LAS (11:00) ONCE HORAS DEL DÍA (09) NUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO (2011) DOS MIL ONCE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA LOCAL, BAJO LA PRESIDENCIA DEL DIPUTADO ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ, ASISTIDO DE LOS DIPUTADOS ALEONSO PALACIO JÁQUEZ Y MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DIO PRINCIPIO LA SESIÓN CON LA INSTRUCCIÓN A LA OFICIALÍA MAYOR QUE ABRA EL SISTEMA DE REGISTRO HASTA POR UN MINUTO, PARA QUE LAS Y LOS DIPUTADOS INSCRIBAN SU ASISTENCIA, REGISTRÁNDOSE LOS SIGUIENTES: DIPUTADO RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA, DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ, DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA, DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DIPUTADO JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO. DIPUTADO OTNIEL GARCÍA NAVARRO. DIPUTADO JAIME RIVAS LOAIZA, DIPUTADO MANUEL IBARRA MIRANO, DIPUTADO ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ, DIPUTADO DAGOBERTO





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

LIMONES LÓPEZ, DIPUTADA JUANA LETICIA HERRERA ALE, DIPUTADO SERGIO URIBE RODRÍGUEZ, DIPUTADO FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ, DIPUTADO ALEONSO PALACIO JAQUEZ, DIPUTADO PEDRO SILERIO GARCÍA, DIPUTADO MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM, DIPUTADO JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, DIPUTADA JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL, DIPUTADO ADRIAN VALLES MARTÍNEZ, DIPUTADO EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO, Y DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, DIPUTADO GILBERTO CANDELARIO DIPUTADO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ, FELIPE DE JESÚS GONZÁLEZ, DIPUTADA ELIA MARÍA MORELOS FAVELA, DIPUTADO SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES, DIPUTADA KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA, DIPUTADO JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES, DIPUTADO JOSÉ NIEVES GARCÍA Y SERGIO DUARTE SONORA.-

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE DECLARA CERRADO EL SISTEMA DE REGISTRO DE ASISTENCIA, POR LO QUE SE INSTRUYE AL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, PARA QUE VERIFIQUE EL RESULTADO, Y EN SU CASO DECLARE SI EXISTE EL QUÓRUM LEGAL REQUERIDO PARA INICIAR LA SESIÓN.

Nombre	Registro
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	11:21:08
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	11:21:11
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	11:21:10
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	11:31:10
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	11:24:10
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	11:21:10
JAIME RIVAS LOAIZA	11:21:11
MANUEL IBARRA MIRANO	11:20:52
CARLOS AGUILERA ANDRADE	11:20:58
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	11:31:00



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

	I I
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	11:17:00
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	11:21:25
JUANA LETICIA HERRERA ALE	11:21:27
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	11:21:40
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	11:21:27
PEDRO SILERIO GARCÍA	11:21:01
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	11:20:40
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	11:20:41
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	11:20:58
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	11:21:36
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	11:17:00
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	11:21:11
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	11:22:40
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	11:21:11
SERGIO DUARTE SONORA	11:21:24
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	11:20:47
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	11:20:42
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	11:17:00
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	11:20:59
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	11:21:27

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: DIPUTADO PRESIDENTE, EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA REGISTRA LA ASISTENCIA DE VEINTIOCHO DIPUTADOS, HAY QUÓRUM SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: HABIENDO QUÓRUM, SE ABRE LA SESIÓN.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTICULO 57 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, ESTA PRESIDENCIA INFORMA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS, QUE LOS ASUNTOS A TRATAR EN ESTA SESIÓN, SE DAN A CONOCER MEDIANTE EL ORDEN DEL DÍA QUE PUEDE SER CONSULTADA DESDE SUS LUGARES, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA.





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

PRESIDENTE: EN VIRTUD DE QUE ESTA PRESIDENCIA PRONUNCIARÁ UNA DECLARATORIA, SUPLICO A LOS PRESENTES PONERSE DE PIE. "LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, ABRE HOY, DÍA NUEVE DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SU TERCER PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO PERIODO DE RECESO, DEL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL".

PRESIDENTE: SE ORDENA LA EXPEDICIÓN DE LA MINUTA DE DECRETO BAJO EL NUMERO 132; ENVÍESE COPIA DEL MISMO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA LOS EFECTOS DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO. ASÍ MISMO, COMUNÍQUESE DE LA APERTURA A LOS TITULARES DE LOS PODERES EJECUTIVO Y JUDICIAL DEL ESTADO, A LAS CÁMARAS DEL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, A LAS LEGISLATURAS DE LAS OTRAS ENTIDADES FEDERATIVAS, A LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL Y A LOS AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PRESIDENTE: PUEDEN OCUPAR SUS LUGARES.

SE ANEXA UN TANTO DEL CITADO DECRETO A LA PRESENTE ACTA, PARA CONSTANCIA.



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO, MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LA C. DIPUTADA LOURDES QUIÑONES CANALES, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, QUE CONTIENE "ADICIONES Y REFORMAS AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN MATERIA DE DELITOS DE ABOGADOS PATRONOS Y LITIGANTES".

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: C.C. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
PRESENTES.-

DIP. LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, en ejercicio de la facultad que me confieren los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política Local; y 171 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, me permito someter a la consideración del Honorable Pleno, iniciativa con proyecto de decreto que contiene adiciones y reformas al Código Penal para el estado libre y soberano de Durango en materia de delitos de abogados patronos y litigantes, con base en los siguientes:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Para los Poderes del Estado es una tarea prioritaria proponer el constante fortalecimiento de los servicios de procuración y administración de justicia, renovando los mecanismos que garantizan a plenitud el derecho de los justiciables a una justicia pronta, expedita y de calidad.

Es importante mencionar que la doctrina ha entendido a la institución de la querella como el derecho discrecional que tiene la víctima u ofendido o su representante legal de hacer del conocimiento del Ministerio Público la comisión de hechos que puedan constituir un delito. Esta facultad implica la anuencia de la víctima u ofendido para que el representante social se dedique a efectuar la investigación respectiva.



los que son directamente afectados por esos ilícitos.

6

ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

La naturaleza jurídica de la querella es la existencia de un interés privado sobre el interés público del Estado para que se investigue un delito. Si bien es cierto que el Estado ha tenido que hacer uso del ius puniendi como última ratio del orden jurídico para inhibir conductas antisociales que lesionan a la sociedad en su conjunto, también es cierto que no puede estar encima de los intereses de

Es por todo lo antes vertido, que con esta Iniciativa se pretende reformar el Código Penal para el estado libre y soberano de Durango para que delitos como el de abogados defensores y litigantes, se pueda desde la querella, dilucidar en el aspecto de temporalidad del hecho y no siga existiendo esa laguna legal en la que no existe especificidad y no se establece temporalidad en el acto u hecho cometido que tipifica la acción de un litigante o abogado patrono de abandonar a su representado, porque con la redacción actual queda muy laxa la interpretación de tal abandono y deja en estado de indefensión a los profesionales del derecho que en el ejercicio de la profesión representan a los particulares en asuntos litigiosos que están al arbitrio y criterio de sus representados y que de manera fácil, esos representados pueden acusarlos de haber sido abandonados, solo porque sí, lo cual al estar incompleta la redacción del articulado que prevé esta conducta, fácilmente cualquier litigante está expuesto a ser acusado de abandono.

Es de señalarse que esta propuesta no nace de la improvisación ni en forma aislada, ya que es un clamor generalizado entre los estudiosos y profesionales del derecho la reforma en este delito, ya que en sus peticiones, solicitan que se revista de especificidad en la conducta para lograr la tipificación correcta del delito.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales señalados, me permito poner a consideración de este Congreso del Estado, la siguiente:

Artículo Único. SE REFORMA la fracción numero I del artículo 394, y **SE ADICIONA** la fracción II, recorriéndose las demás, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar como sigue:

INICIATIVA DE REFORMAS CON PROYECTO DE DECRETO AL ARTÍCULO 394 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO V

DELITOS DE ABOGADOS, PATRONOS Y LITIGANTES

Artículo 394. Se impondrán de uno a cinco años de prisión y multa de setenta dos a trescientos sesenta días de salario, así como suspensión para ejercer la abogacía o profesión, hasta por dos años a quien:

I. Siendo el abogado patrono autorizado por el representado, abandone una defensa o un negocio, sin motivo justificado y en perjuicio de quien patrocina;



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

II. Le haya precluído cualquier derecho, término o etapa procesal en detrimento de su representado, o le haya caducado la instancia por su inactividad en perjuicio de su representado.

Se exceptúan de esta fracción, los juicios sucerios.

- III. Asista o ayude a dos o más contendientes o partes con intereses opuestos en un mismo negocio o negocios conexos o acepte el patrocinio de alguno y admita después el de la parte contraria en un mismo negocio;
- IV. A sabiendas, alegue hechos falsos o se apoye en leyes o criterios jurisprudenciales inexistentes;
- V. Promueva cualquier incidente, recurso o medio de impugnación notoriamente improcedente, que entorpezca el juicio o motive su dilación, provocando con ello un perjuicio a las partes;
- VI. Como defensor de un imputado, se concrete a aceptar el cargo y a solicitar la libertad caucional, sin promover más pruebas ni diligencias tendientes a la defensa adecuada del imputado;
- VII. Como defensor de un imputado, no ofrezca ni desahogue pruebas fundamentales para la defensa dentro de los plazos previstos por la ley, teniendo la posibilidad de hacerlo;
- VIII. Como representante de la víctima o el ofendido, se concrete a aceptar el cargo sin realizar gestiones, trámites o promociones relativas a su representación; y,
- IX. Teniendo a su cargo la custodia de documentos los extravíe por negligencia inexcusable.

Transitorios

UNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Periódico oficial**.

ATENTAMENTE

DURANGO, DGO, A 12 DE JULIO DE 2011

RÚBRICA DIP. LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LA AUTORA DE LA INICIATIVA, SI DESEA AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE: DIPUTADA SE LE OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES, HASTA POR QUINCE MINUTOS.

DIPUTADA LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES: BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. LA INICIATIVA QUE HOY LES PRESENTO, OBEDECE A UNA INQUIETUD EXPRESADA EN TODAS LAS INVITACIONES A LAS QUE HE ACUDIDO YA SEA A REUNIONES, CELEBRACIONES CON FOROS Υ **PROFESIONALES** QUE SE DESEMPEÑAN DENTRO DE LA POSTULANCIA EN LA ABOGACÍA, EL ABOGADO EN DURANGO ESTÁ VULNERABLE Y SE ENCUENTRA AL CRITERIO DE QUIEN LO CONTRATA PUESTO QUE AL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, NO HA LLEGADO LA REFORMA QUE LE DA ESPECIFICIDAD AL ARTÍCULO QUE NORMA HASTA DONDE SE LE PUEDE DAR EL CARÁCTER DE ABANDONO DE UN ASUNTO LITIGIOSO ENCOMENDADO A UN LITIGANTE, EL ARTÍCULO 394 DEL ORDENAMIENTO ENAL VIGENTE DE MANERA MUY AMPLIA EXPRESA CUANDO INCURRE UN ABOGADO EN ABANDONO DE UN ASUNTO ENCOMENDADO POR SU CLIENTE, PERO NO PREVÉ EXCEPCIONES. LO QUE ME EXPRESAN LOS ABOGADOS EJERCIENTES. ES QUE NO SE PUEDE TRATAR DE LA MISMA FORMA A UN JUICIO ORDINARIO CIVIL, QUE A UN JUICIO EN MATERIA SUCESORIA





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

INTESTAMENTARIA, PORQUE MIENTRAS EN EL PRIMERO HAY PRECLUSIÓN DE DERECHOS Y DE TÉRMINOS Y CADUCIDAD DE LA INSTANCIA, EN EL SEGUNDO, NO ES ASÍ, SIENDO REDUNDANTES, EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, NO HAY PRECLUSIÓN DE DERECHOS, NI DE TÉRMINOS, NI CADUCIDAD DE LA INSTANCIA, POR LO QUE NO SE PUEDE ARGUMENTAR ABANDONO DE LA MISMA FORMA QUE EN LOS JUICIOS ORDINARIOS CIVILES POR EJEMPLO, DESDE HACE VARIOS AÑOS, EL DEBATE SOBRE EL TEMA DEL ABANDONO HA COBRADO ESPECIAL RELEVANCIA EN DURANGO, DEBIDO AL NÚMERO DE ABOGADOS DENUNCIADOS POR ABANDONO DE ASUNTOS, Y QUE A LA POSTRE SE DEMUESTRA QUE TAL ABANDONO NO EXISTIÓ, SINO LO QUE EXISTE ES UN DIFERENTE CRITERIO DEL JUZGADOR AL INTERPRETAR EL ARTÍCULO 394 DEL CÓDIGO PENAL VIGENTE PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, DEBIDO A LA GENERALIDAD CON LA QUE SE REFIERE A ESTE DELITO EN PARTICULAR, SIENDO ENTONCES LOS PRACTICANTES DEL DERECHO, VULNERABLES A LA VIOLACIÓN D SUS DERECHOS HUMANOS POR EL DESEMPEÑO EN EL **EJERCICIO** DE SU PROFESIÓN, **EXPUESTOS** Α MUERTES, EXTORSIONES, DESAPARICIONES Y SECUESTROS, AHORA ESTÁN EXPUESTOS A IR A LA CÁRCEL PORQUE NO NOS HEMOS DADO A LA TAREA DE REALIZAR UNA REFORMA A UN ARTÍCULO OVARIOS ARTÍCULOS QUE LO ÚNICO QUE NECESITAN ES ESPECIFICIDAD Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS PARA DARLE CERTEZA Y APOYO AL DESEMPEÑO DEL GREMIO DE LOS ABOGADOS, POR LO QUE SOLICITO A USTEDES HONORABLES INTEGRANTES DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA





(11:00) HORAS

LEGISLATURA, NOS ADENTREMOS EN EL ESTUDIO DE LA INICIATIVA DE

REFORMA QUE ESTOY PROPONIENDO PARA DARLE CERTEZA EN EL

DESEMPEÑO DE SU PROFESIÓN A NUESTROS ABOGADOS

DURANGUEÑOS, ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE.

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE

TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE

EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN

DE LA MISMA.

1.0

PRESIDENTE: HAGO DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA QUE EL

REGISTRO DE ORADORES QUEDÓ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE

MANERA:

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A

VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO

DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL

CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES

DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL

SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN

HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA

ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	A favor
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	A favor
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: DIPUTADO PRESIDENTE EL REGISTRO DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA NOS ARROJA VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.



(11:00) HORAS

12

PRESIDENTE: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LA COMISIÓN JUSTICIA.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 173 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO, ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PRESENTADA POR LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, QUE CONTIENE REFORMAS Y ADICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO.

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: CC. DIPUTADOS SECRETARIOS LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO P R E S E N T E S.

Los suscritos C.C. DIPUTADOS, JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO, GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, JUDITH IRENE MURGUIA CORRAL, ALEONSO PALACIO JÁQUEZ Y JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LXV Legislatura, en ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 50 fracción I de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango* y 171 fracción I de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, por su conducto sometemos a la consideración del Honorable Pleno, *Iniciativa con Proyecto de Decreto* que contiene reformas y adiciones a la



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

Ley Educación del Estado de Durango y al Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, con base en la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ante la grave situación de pobreza por la que atraviesa el Estado de Durango, es aberrante la actitud asumida por algunas instituciones educativas publicas de nuestra Entidad, al condicionar la impartición de la educación pública al pago de determinadas cuotas, por cualquiera que fuere la razón que al efecto se esgrimiere.

Como es del conocimiento público, la educación en México, derecho subjetivo público consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debe ser pública, entendiéndose por ello de carácter universal, gratuita y laica. La gratuidad en la educación, como garantía individual, implica forzosamente la exención de cobro alguno al educando o a sus legítimos tutores como condicionante de su impartición, o de su acreditamiento. Así se ha pronunciado la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la interpretación esta garantía constitucional, cuya resonancia se ubica en el artículo Cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, contiene idéntico imperativo categórico dirigido a la gratuidad en la educación.

De esta forma, no se explica jurídicamente la reprochable conducta de algunas personas al gravar por cualquier causa la educación impartida por el Estado.

La fracción IV del artículo Tercero Constitucional prevé que la educación impartida por el Estado será gratuita. El artículo Sexto de la Ley General de Educación reitera este punto, y agrega que "Las donaciones destinadas a dicha educación en ningún caso se entenderán como contraprestaciones del servicio educativo." Se trata de una limitación para

que el Estado no cobre la educación que imparta. Al hablar de Estado se alude a la Federación, las entidades federativas y los Municipios.

Cualquier tipo de educación que la Federación promueva mediante la administración pública centralizada, deber ser gratuita. Esta protección no se extiende a la educación ofrecida por los organismos públicos descentralizados u otras entidades paraestatales, o instituciones de educación superior autónomas,



(11:00) HORAS

14

en virtud de que dichos organismos se equiparan a entes privados que cuentan con personalidad jurídica y patrimonio propios distintos en los Estados, incluso en el caso de las instituciones autónomas que, al poder administrar su patrimonio, pueden fijar cuotas por los servicios que presentan.

La formación de nuestros niños y jóvenes es una de las más loables tareas desempeñadas por el Estado, pues asegura no solo nuestra continuidad como sociedad, sino también la educación en principios y valores cívicos que garanticen el desarrollo de Durango, de cara a un futuro cada vez más competitivo y demandante.

Por ello, en la presente iniciativa de decreto planteamos dar mayor claridad a la disposición prevista en el artículo séptimo de la Ley de Educación del Estado de Durango estableciendo que la educación que impartan el Gobierno del Estado y los Municipios, debe ser gratuita y queda prohibido el cobro de cuotas, así como condicionar o negar la inscripción de alumnos por dichos motivos. Así mismo, se adiciona una fracción VIII y un tercer párrafo al artículo 326 del Código Penal para el *Estado* Libre y Soberano de Durango, para establecer que el Servidor Público que indebidamente niegue la documentación escolar de los alumnos a sus padres o tutores; condicione o niegue la inscripción de los alumnos del nivel de educación básica en la Escuela Pública se le impondrán de uno a cuatro años de prisión, multa de setenta y dos días de salario a trescientos días de salario y destitución del puesto e inhabilitación de uno a siete años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Por lo anteriormente expuesto y a nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA



(11:00) HORAS

15

DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

Artículo Primero. Se reforma el primer párrafo del artículo séptimo de la Ley
de Educación del Estado de Durango, para quedar de la siguiente manera:
Articulo 7. La educación que impartan el Gobierno del Estado y los Municipios,
será gratuita, queda prohibido el cobro de cuotas, así como condicionar o negar
la inscripción de alumnos por dichos motivos.
la inscripcion de diamnos por dienos motivos.
Articulo Segundo. Se adiciona una fracción VIII y un tercer párrafo al artículo
326 del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Durango, para quedar
como sigue:
Articulo 326. Comete el delito de ejercicio indebido del servicio público, el
servidor público que incurra en alguna de las conductas siguientes:
De la fracción I a la VII
VIII. El que indebidamente niegue la documentación escolar de los alumnos a
sus padres o tutores; condicione o niegue la inscripción de los alumnos del nivel
de educación básica en la Escuela Pública.



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional. (11:00) HORAS

.....

Los servidores públicos que incurran en la conducta prevista en la fracción VIII del presente artículo, se le impondrán de uno a cuatro años de prisión, multa de setenta y dos días de salario a trescientos días de salario y destitución del puesto e inhabilitación de uno a siete años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrara en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Durango.

A T E N T A M E N T E Victoria de Durango, Dgo., a 26 de Julio de 2011

RÚBRICA **DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO**

RÚBRICA

DIP. GINA GERARDINA

CAMPUZANO GONZALEZ

RÚBRICA

DIP. JUDITH IRENE MURGUIA

CORRAL

RÚBRICA
DIP. JOSE ANTONIO OCHOA
RODRIGUEZ

RÚBRICA **DIP. ALEONSO PALACIO JAQUEZ**

PRESIDENTE: SE PREGUNTA A LOS AUTORES DE LA INICIATIVA, SI DESEAN AMPLIAR LOS FUNDAMENTOS DE LA MISMA.

PRESIDENTE: NO HABIENDO INTERVENCIONES, SE PREGUNTA A LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS SI ES DE TOMARSE EN CUENTA O NO DICHA INICIATIVA, PARA LO CUAL SE ABRE EL REGISTRO DE ORADORES A FAVOR, EN CONTRA O EN ABSTENCIÓN DE LA MISMA.





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

PRESIDENTE: AL NO HABER INTERVENCIONES, SE SOMETE A VOTACIÓN PARA SU APROBACIÓN. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 216 Y 217 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, LAS Y LOS SEÑORES DIPUTADOS EMITIRÁN SU VOTO EN FORMA ECONÓMICA, MEDIANTE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA, PARA LO CUAL TIENEN HASTA UN MINUTO PARA REGISTRAR SU VOTO.

PRESIDENTE: EN ESTE MOMENTO SE CIERRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN, Y SE INSTRUYE AL SECRETARIO DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, PARA QUE DE A CONOCER EL SENTIDO DE LOS VOTOS A ESTA PRESIDENCIA.

Diputado	Sentido
RODOLFO BENITO GUERRERO GARCÍA	
GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ	A favor
MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA	A favor
LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA	
JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO	A favor
OTNIEL GARCÍA NAVARRO	A favor
JAIME RIVAS LOAIZA	A favor
MANUEL IBARRA MIRANO	A favor
CARLOS AGUILERA ANDRADE	A favor
ALFREDO HÉCTOR ORDAZ HERNÁNDEZ	A favor
DAGOBERTO LIMONES LÓPEZ	A favor
SERGIO URIBE RODRÍGUEZ	A favor
JUANA LETICIA HERRERA ALE	A favor
FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ	A favor
ALEONSO PALACIO JAQUEZ	A favor
PEDRO SILERIO GARCÍA	A favor
MARCIAL SAÚL GARCÍA ABRAHAM	A favor
ADRIAN VALLES MARTÍNEZ	A favor
LOURDES EULALIA QUIÑONES CANALES	A favor
EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO	A favor



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

1	
FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ	A favor
ELIA MARIA MORELOS FAVELA	A favor
JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ	A favor
JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL	
SERGIO DUARTE SONORA	A favor
JOSÉ NIEVES GARCÍA CARO	A favor
GILBERTO CANDELARIO ZALDÍVAR HERNÁNDEZ	A favor
SANTIAGO GUSTAVO PEDRO CORTES	A favor
KARLA ALEJANDRA ZAMORA GARCÍA	A favor
JOSÉ FRANCISCO ACOSTA LLANES	A favor

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: SEÑOR PRESIDENTE LE INFORMO QUE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARLAMENTARIA NOS ARROJA VEINTINUEVE VOTOS A FAVOR, CERO EN CONTRA Y CERO ABSTENCIONES.

PRESIDENTE: "SE APRUEBA".

PRESIDENTE: TÚRNESE PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, A LAS COMISIONES DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y JUSTICIA.

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE: CONETO DE COMONFORT, QUE REMITIÓ EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CONETO DE COMONFORT, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 127, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 28 de marzo de 2011, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al





21 (11:00) HORAS

marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de *Situación Financiera*, de *Recursos Obtenidos y Ejercidos*, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, *Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos*, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2010, captó un total de: \$13'395,691.00 (TRECE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO
IMPUESTOS	\$21,635.00 (VEINTIUN MIL SEISCIENTOS
	TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.)
DERECHOS	\$14,173.00 (CATORCE MIL CIENTO
	SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
APROVECHAMIENTOS	\$18,731.00 (DIECIOCHO MIL SETECIENTOS
	TREINTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$6'371,934.00 (SEIS MILLONES
	TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL
	NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS
	00/100 M. N.)





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

PARTICIPACIONES \$6'969,218.00 (SEIS MILLONES

NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL

DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.

N.)

TOTAL INGRESOS \$13,395,691.00 (TRECE MILLONES

TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL

SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100

M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de \$14,258,565 (CATORCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$4,871,942.00 (CUATRO
	MILLONES OCHOCIENTOS
	SETENTA Y UN MIL
	NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS
	PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2,042,805.00 (DOS MILLONES
	CUARENTA Y DOS MIL
	OCHOCIENTOS CINCO PESOS
	00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$854,678.00 (OCHOCIENTOS
	CINCUENTA Y CUATRO MIL
	SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO
	PESOS 00/100 M. N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$8,700.00 (OCHO MIL
	SETECIENTOS PESOS 00/100 M.





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

N.)

OBRA PÚBLICA \$4,448,958.00 (CUATRO

MILLONES CUATROCIENTOS
CUARENTA Y OCHO MIL

NOVECIENTOS CINCUENTA Y

OCHO PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL \$1,412,276.00 (UN MILLON

CUATROCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS

PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA \$619,206.00 (SEISCIENTOS

DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS

SEIS PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS \$14,258,565.00 (CATORCE

MILLONES DOSCIENTOS
CINCUENTA Y OCHO MIL
QUINIENTOS SESENTA Y CINCO

PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., no presentó los cierres de obra de Tesorería Municipal, FAISM 2010 y 2009 habiéndose ejercido, \$4,448,958.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$9,264,947.00 (NUEVE MILLONES
	DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL
	NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE
	PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$3,747,886.00 (TRES MILLONES
	SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL
	OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS
	00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$5,517,061.00 (CINCO MILLONES
	QUINIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y
	UN PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$9,264,947.00 (NUEVE DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1,606,204 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$7,658,743.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$3,747,886.00 (TRES MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1,461,220.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$2,286,666.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$5,517,061.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$2,286,666.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$674,903.00 (SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Coneto de Comonfort, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

Cuenta Pública del Municipio de **Coneto de Comonfort**, **Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de **Coneto de Comonfort, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Coneto de Comonfort, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.





(11:00) HORAS

28

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá a estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- **I.** La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- **II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- **III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- **IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- **V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;



(11:00) HORAS

29

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de Agosto del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO PRESIDENTE

RÚBRICA DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO SECRETARIO

> RÚBRICA DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNANDEZ

VOCAL

RÚBRICA DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ V O C A L

> RÚBRICA DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO V O C A L

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

MUNICIPIO DE: PEÑÓN BLANCO, QUE REMITIÓ EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÓN BLANCO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 127, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de **Peñón Blanco, Dgo.**, presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año **2010**, aprobada por ese



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de fecha 30 de Marzo de 2011, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de **Peñón Blanco**, **Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**, captó un total de: \$26,797,960.00 (VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCELLO		OBIENI	DO		
IMPUESTOS	\$784,897.00	(SETECIEN	TOS	OCHENT <i>A</i>	Y
	CUATRO MIL	OCHOCIE	NTOS	NOVENT	A Y
	SIETE PESOS O	0/100 M. N	J.)		
DERECHOS	\$2,420,403.00	(D0	OS	MILLO	NES
	CUATROCIEN	TOS	VEIN	ГЕ	MIL
	CUATROCIEN	TOS TRES	PESOS	00/100	M.
	N.)				
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0 (CERO PESO	OS 00/100	M. N.)		

ORTENIDO

CONCEPTO





(11:00) HORAS 33

PRODUCTOS \$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

\$149,458.00 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE APROVECHAMIENTOS

MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO

PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$12,416,393.00 (DOCE **MILLONES**

> **CUATROCIENTOS** DIECISEIS MIL

> TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS

00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES \$11,026,809.00 (ONCE **MILLONES**

> VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS **NUEVE**

PESOS 00/100 M. N.)

\$26,797,960.00 **TOTAL INGRESOS** (VEINTISEIS **MILLONES**

> SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.

N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Peñón Blanco, Dgo., en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de \$27,175,962 (VEINTISIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

SERVICIOS PERSONALES	\$8,779,187.00 (OCHO MILLONES
	SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE
	MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE
	PESOS 00/100 M. N.)
SERVICIOS GENERALES	\$5,027,933.00 (CINCO MILLONES
	VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS
	TREINTA Y TRES PESOS 00/100

CONCEPTO

M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS \$1,785,000.00 (UN

SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO

EJERCIDO





(11:00) HORAS

34

MIL PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO

\$94,545.00 (NOVENTA Y CUATRO

MIL QUINIENTOS CUARENTA Y

CINCO PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA

\$7,665,564.00 (SIETE MILLONES

SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO

MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

\$2,244,918.00 (DOS MILLONES

DOSCIENTOS **CUARENTA** Y **CUATRO** MIL **NOVECIENTOS** M.

DIECIOCHO PESOS 00/100

N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL

\$1,578,815.00 (UN **MILLON**

OUINIENTOS SETENTA Y OCHO

OCHOCIENTOS MIL **QUINCE**

PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS

\$27,175,962.00 (VEINTISIETE

MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL **NOVECIENTOS** SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.

N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Peñón Blanco, Dgo., contempló la realización de 59 (cincuenta y nueve) obras, de las cuales 49 (cuarenta y nueve) se encuentran terminadas, 4 (cuatro) en proceso y 6 (Seis) no iniciadas, habiéndose ejercido





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

\$7,665,564.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 85.37% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Peñón Blanco, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$10,404,109.00 (DIEZ MILLONES
	CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO
	NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$6,183,211.00 (SEIS MILLONES CIENTO
	OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS
	ONCE PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$4,220,898.00 (CUATRO MILLONES
	DOSCIENTOS VEINTE MIL
	OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO
	PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$10,404,109.00 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1,590,300.00 (UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$8,813,809.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$6,183,211.00 (SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$1,071,550.00 (UN MILLON SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$5,111,661.00 (CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de



(11:00) HORAS

36

\$4,220,898.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Peñón Blanco**, **Dgo**., presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de \$5,111,661.00 (CINCO MILLONES CIENTO ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los Organismos Públicos Descentralizados aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Peñón Blanco, Dgo**., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$922,650.00 (NOVECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Peñón Blanco, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Peñón Blanco, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de Peñón Blanco, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.





38

(11:00) HORAS

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- .- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Peñón Blanco, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y sanciones, en los términos de la ley de la materia

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá a estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- **II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- **III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- **IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;



(11:00) HORAS

40

V. La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de Agosto del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO PRESIDENTE

RÚBRICA DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO SECRETARIO

> RÚBRICA DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ V O C A L

RÚBRICA DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ V O C A L

> RÚBRICA DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO V O C A L

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

JÁQUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE: RODEO, QUE REMITIÓ EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RODEO, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 127, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido,





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Rodeo, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Marzo de 2011, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de Rodeo, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2010, captó un total de: \$26,948,081 (VEINTISEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO

OBTENIDO

IMPUESTOS

\$355,792 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.)





44 (11:00) HORAS

DERECHOS \$1,193,441 (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA

Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

Y UN PESOS 00/100 M. N.)

CONTRIBUCIONES POR MEJORAS \$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)

PRODUCTOS \$55,590 (CINCUENTA Y CINCO MIL

QUINIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.

N.)

APROVECHAMIENTOS \$312,507 (TRESCIENTOS DOCE MIL

QUINIENTOS SIETE PESOS 00/100 M. N.)

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$12,725,711 (DOCE MILLONES

SETECIENTOS VEINTICINCO MIL

SETECIENTOS ONCE PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES \$12,305,040 (DOCE MILLONES

TRESCIENTOS CINCO MIL CUARENTA

PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS \$26,948,081 (VEINTISEIS MILLONES

NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL

OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Rodeo, Dgo., en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de \$26,418,014 (VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIESCIOCHO MIL CATORCE PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO EJERCIDO

SERVICIOS PERSONALES \$8,267,975 (OCHO MILLONES

DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y

CINCO PESOS 00/100 M. N.)

SERVICIOS GENERALES \$4,282,079 (CUATRO MILLONES





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS

00/100 M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS \$1,644,447 (UN MILLÓN

SEISCIENTOS CUARENTA Y
CUATRO MIL CUATROCIENTOS

MIL SETENTA Y NUEVE PESOS

CUARENTA Y SIETE PESOS

00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO \$140,440 (CIENTO CUARENTA

MIL CUATROCIENTOS CUARENTA

PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA \$7,805,667 (SIETE MILLONES

OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE

PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL \$2,641,354 (DOS MILLONES

SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y

CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA \$1,636,052 (UN MILLÓN

SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100

M. N.)

TOTAL EGRESOS \$26,418,014 (VEINTISEIS

MILLONES CUATROCIENTOS
DIECIOCHO MIL CATORCE PESOS

00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a *"Obra Pública"*, se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Rodeo, Dgo.,** contempló la realización de 34 (treinta y cuatro) obras, de las cuales 34 (treinta y cuatro) se encuentran terminadas, habiéndose ejercido \$7,805,667 (SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 100% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Rodeo, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$19,078,861 (DIESCINUEVE MILLONES
	SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS
	SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$8,578,991 (OCHO MILLONES
	QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL
	NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS
	00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$10,499,870 (DIEZ MILLONES
	CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE
	MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS
	00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$19,078,861 (DIESCINUEVE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2,274,051 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$16,804,810 (DIESCISEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.);





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

además, refleja un Total Pasivo de \$8,578,991 (OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2,235,296 (DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$6,343,695 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$10,499,870 (DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Rodeo**, **Dgo**., presenta una Deuda Pública al 31 de diciembre de 2010 por la cantidad de \$6,343,695 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO .- De igual forma, si bien es cierto, los Organismos Públicos Descentralizados aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de Rodeo, Dgo., tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Rodeo, Dgo, mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$1,473,456 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, mismo recursos durante 2010 por una cantidad de \$1,130,141 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.).





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Rodeo, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo**, **Dgo**., en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de Rodeo, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto es expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Rodeo**, **Dgo**., correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio **de Rodeo, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental,





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional. (11:00) HORAS

se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Rodeo, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá a estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



(11:00) HORAS

51

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- **II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- **III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- **IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- **V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- **VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- **VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho_) días del mes de Agosto del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO PRESIDENTE

RÚBRICA DIP. JORGE A SALUM DEL PALACIO SECRETARIO

> RÚBRICA DIP. GILBERTO ZALDIVAR HERNANEZ





(11:00) HORAS

RÚBRICA DIP. FRANCISCO IBARRA JÁQUEZ V O C A L

52

VOCAL

RÚBRICA DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO V O C A L

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE: SAN JUAN DE GUADALUPE, QUE REMITIÓ EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUADALUPE, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 127, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2011, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., asentada en





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2010, captó un total de: \$17'163,814.00 (DIECISIETE MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO		
IMPUESTOS	\$141,152.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL		
	CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100		
	M. N.)		
DERECHOS	\$484,390.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y		
	CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA		
	PESOS 00/100 M. N.)		
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)		
PRODUCTOS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)		
APROVECHAMIENTOS	\$47,932.00 (CUARENTA Y SIETE MIL		
	NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS		
	00/100 M. N.)		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$8'468,297.00 (OCHO MILLONES		
	CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL		
	DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS		
	00/100 M. N.)		
PARTICIPACIONES	\$8'022,043.00 (OCHO MILLONES VEINTIDÓS		
	MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.)		
TOTAL INGRESOS	\$17'163,814.00 (DIECISIETE MILLONES		
	CIENTO SESENTA Y TRES MIL		
	OCHOCIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.		
	N.)		

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, en el año de **2010** ejerció recursos por la cantidad de **\$17'593,697.00** (**DIECISIETE**





56 (11:00) HORAS

MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO		
SERVICIOS PERSONALES	\$4'932,219.00 (CUATRO		
	MILLONES NOVECIENTOS		
	TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS		
	DIECINUEVE PESOS 00/100 M. N.)		
SERVICIOS GENERALES	\$2'398,215.00 (DOS MILLONES		
	TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO		
	MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS		
	00/100 M. N.)		
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1'145,209.00 (UN MILLÓN		
	CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL		
	DOSCIENTOS NUEVE PESOS		
	00/100 M. N.)		
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$6,270.00 (SEIS MIL DOSCIENTOS		
	SETENTA PESOS 00/100 M. N.)		
OBRA PÚBLICA	\$5'728,909.00 (CINCO MILLONES		
	SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL		
	NOVECIENTOS NUEVE PESOS		
	00/100 M. N.)		
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$2'226,928.00 (DOS MILLONES		
	DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL		
	NOVECIENTOS VEINTIOCHO		
	PESOS 00/100 M. N.)		
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'155,947.00 (UN MILLÓN		
	CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL		
	NOVECIENTOS CUARENTA Y		
	SIETE PESOS 00/100 M. N.)		
TOTAL EGRESOS	\$17'593,697.00 (DIECISIETE		
	MILLONES QUINIENTOS		
	NOVENTA Y TRES MIL		
	SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE		
	PESOS 00/100 M. N.)		





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., contempló la realización de 31 (treinta y un) obras, de las cuales 27 (veintisiete) se encuentran terminadas y 4 (cuatro) en proceso, habiéndose ejercido \$5'728,909.00 (CINCO **MILLONES SETECIENTOS** VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 86.25% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$4'237,887.00	(CUATRO	MILLONES

DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE

PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO \$4'776,308.00 (CUATRO MILLONES

SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.

N.)

TOTAL PATRIMONIO -\$538,421.00 (QUINIENTOS TREINTA Y

OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$4'237,887.00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$2'171,310.00 (DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$2'066,577.00 (DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$4'776,308.00 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'132,308.00 (DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$2'644,000.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de -\$538,421.00 (QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **San Juan de Guadalupe**, **Dgo**., presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de **\$2'644,000.00** (DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos no presentan Cuenta Pública; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., tiene como Organismo Público Descentralizado al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., mismo que ejerció recursos durante el año de 2010 por una cantidad de \$1'012,773.00 (UN MILLÓN DOCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de San Juan de Guadalupe, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan de Guadalupe, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **San Juan de Guadalupe**, **Dgo**., correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio **de San Juan de Guadalupe, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de San Juan de Guadalupe, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá a estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:



62

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- **II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- **III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- **IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- **V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- **VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- **VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de Agosto del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO PRESIDENTE

RÚBRICA DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO SECRETARIO

RÚBRICA



63

(11:00) HORAS

DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNANDEZ V O C A L

RÚBRICA DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ V O C A L

> RÚBRICA DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO V O C A L

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, QUE REMITIÓ EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CLARA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado



(11:00) HORAS

64

ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 127, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Santa Clara, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de marzo de 2011, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente Presupuesto de Egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los Ingresos correspondientes al Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta,





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2010, captó un total de: \$18'704,634.00 (DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO		
IMPUESTOS	\$127,962.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL		
	NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS		
	00/100 M. N.)		
DERECHOS	\$269,913.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y		
	NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS		
	00/100 M. N.)		
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0.00 (CERO PESOS 00/100 M. N.)		
PRODUCTOS	\$11,200.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS		
	00/100 M. N.)		
APROVECHAMIENTOS	\$242,099.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y		
	DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100		
	M. N.)		
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$9'622,681.00 (NUEVE MILLONES		
	SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS		
	OCHENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.)		
PARTICIPACIONES	\$8'430,779.00 (OCHO MILLONES		
	CUATROCIENTOS TREINTA MIL		
	SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS		
	00/100 M. N.)		
TOTAL INGRESOS	\$18'704,634.00 (DIECIOCHO MILLONES		
	SETECIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS		
	TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)		

QUINTO.- Por lo que respecta a los Egresos, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, en el año de **2010** ejerció recursos por la cantidad de **\$18'146,985.00** (**DIECIOCHO**





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO EJERCIDO		
SERVICIOS PERSONALES	\$5'688,151.00 (CINCO MILLONES	
	SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO	
	MIL CIENTO CINCUENTA Y UN	
	PESOS 00/100 M. N.)	
SERVICIOS GENERALES	\$3'195,285.00 (TRES MILLONES	
	CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL	
	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO	
	PESOS 00/100 M. N.)	
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$932,488.00 (NOVECIENTOS	
	TREINTA Y DOS MIL	
	CUATROCIENTOS OCHENTA Y	
	OCHO PESOS 00/100 M. N.)	
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$1,990.00 (MIL NOVECIENTOS	
	NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)	
OBRA PÚBLICA	\$5'517,943.00 (CINCO MILLONES	
	QUINIENTOS DIECISIETE MIL	
	NOVECIENTOS CUARENTA Y	
	TRES PESOS 00/100 M. N.)	
TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL	\$1'649,106.00 (UN MILLÓN	
	SEISCIENTOS CUARENTA Y	
	NUEVE MIL CIENTO SEIS PESOS	
	00/100 M. N.)	
AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA	\$1'162,022.00 (UN MILLÓN	
	CIENTO SESENTA Y DOS MIL	
	VEINTIDÓS PESOS 00/100 M. N.)	
TOTAL EGRESOS	\$18'146,985.00 (DIECIOCHO	
	MILLONES CIENTO CUARENTA Y	
	SEIS MIL NOVECIENTOS	
	OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100	
	M. N.)	





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Santa Clara, Dgo., contempló la realización de 24 (veinticuatro) obras, de las cuales 19 (diecinueve) se encuentran terminadas y 5 (cinco) en proceso, habiéndose ejercido \$5'517,943.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 92.65% de avance físico al 31 de Diciembre de 2010, del Programa General de Obras y Acciones.

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Santa Clara, Dgo., al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$10'711,218.00	(DIEZ	MILLONES

SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS

DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PASIVO \$7'546,488.00 (SIETE MILLONES

QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO

PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL PATRIMONIO \$3'164,730.00 (TRES MILLONES CIENTO

SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS

TREINTA PESOS 00/100 M. N.)





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$10'711,218.00 (DIEZ MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$3'434,051.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$7'277,167.00 (SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$7'546,488.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$2'329,364.00 (DOS **MILLONES** TRESCIENTOS VEINTINUEVE TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$5'217,124.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$3'164,730.00 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal,* del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Santa Clara, Dgo.**, presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de **\$5'217,124.00** (CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- De igual forma, si bien es cierto, los *Organismos Públicos Descentralizados* aún y cuando forman parte de la Administración Pública Municipal, los mismos **no presentan Cuenta Pública**; sin embargo, los integrantes de esta Comisión Dictaminadora coincidimos con el criterio asumido por la Entidad de Auditoria Superior del Estado, en que el análisis y evaluación del ejercicio presupuestal, debe efectuarse con base en la información financiera que estos Organismos presentan en forma periódica ante la citada Entidad, por lo que concluimos que su inclusión en el Informe de Resultados que sirve de base para este acto de fiscalización, sin duda permitirá una mejor fiscalización de los recursos públicos. A tal efecto, el Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, tiene como Organismos Públicos Descentralizados al Sistema Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

durante el año de **2010** por una cantidad de **\$337,035.00** (**TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N.),** y al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Santa Clara, Dgo., mismo que ejerció recursos durante **2010** por una cantidad de **\$721,503.00** (**SETECIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS TRES PESOS 00/100 M. N.**).

DÉCIMO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Santa Clara, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO PRIMERO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado sexto (VI. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de Santa Clara, Dgo., y, en su caso, iniciar



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO SEGUNDO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- **SE APRUEBA** la Cuenta Pública del Municipio **de Santa Clara, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional. (11:00) HORAS

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Santa Clara, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones y sanciones, en los términos de la ley de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá a estarse a lo establecido en el considerando Décimo Segundo del presente decreto.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las



(11:00) HORAS

73

acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- **II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados:
- **III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- **IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- **V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- **VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y
- **VII.** La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de Agosto del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO PRESIDENTE

RÚBRICA DIP. JORGE ALEJANDRO SALUM DEL PALACIO SECRETARIO

> RÚBRICA DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNANDEZ V O C A L

RÚBRICA



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ V O C A L

RÚBRICA DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO V O C A L

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE: SIMÓN BOLÍVAR, QUE REMITIÓ EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIPUTADO MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SIMÓN BOLÍVAR, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 127, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

CONSIDERANDOS:

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Simón Bolívar, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Marzo de 2011, a fin de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de **INGRESOS**, en el año de **2010**,





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

captó un total de: \$21,435,497.00 (VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

CONCEPTO	OBTENIDO	
IMPUESTOS	\$123,435.00 (CIENTO VEINTITRES MIL	
	CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS	
	00/100 M. N.)	
DERECHOS	\$428,400.00 (CUATROCIENTOS	
	VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS	
	00/100 M. N.)	
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)	
PRODUCTOS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)	
APROVECHAMIENTOS	\$20,638.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS	
	TREINTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.)	
INGRESOS EXTRAORDINARIOS	\$9,902,311.00 (NUEVE MILLONES	
	NOVECIENTOS DOS MIL TRESCIENTOS	
	ONCE PESOS 00/100 M. N.)	
PARTICIPACIONES	\$10,960,713.00 (DIEZ MILLONES	
	NOVECIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS	
	TRECE PESOS 00/100 M. N.)	
TOTAL INGRESOS	\$21,435,497.00 (VEINTIÚN MILLONES	
	CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL	
	CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS	
	00/100 M. N.)	

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Simón Bolívar, Dgo., en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de \$22,983,054.00 (VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO EJERCIDO





78 (11:00) HORAS

SERVICIOS PERSONALES \$5,646,597.00 (CINCO MILLONES

SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS

MIL QUINIENTOS NOVENTA Y

SIETE PESOS 00/100 M. N.)

SERVICIOS GENERALES \$4,218,279.00 (CUATRO

MILLONES DOSCIENTOS
DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS

SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100

M. N.)

MATERIALES Y SUMINISTROS \$1,837,746.00 (UN MILLÓN

OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y

SEIS PESOS 00/100 M. N.)

INVERSIONES EN ACTIVO FIJO \$479,640.00 (CUATROCIENTOS

SETENTA Y NUEVE MIL

SEISCIENTOS CUARENTA PESOS

00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA \$6,721,961.00 (SEIS MILLONES

SETECIENTOS VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN

PESOS 00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL \$3,143,398.00 (TRES MILLONES

CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO

PESOS 00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA \$935,433.00 (NOVECIENTOS

TREINTA Y CINCO MIL

CUATROCIENTOS TREINTA Y

TRES PESOS 00/100 M. N.)

TOTAL EGRESOS \$22,983,054.00 (VEINTIDOS

MILLONES NOVECIENTOS
OCHENTA Y TRES MIL
CINCUENTA Y CUATRO PESOS

CHICOLIVIZI I COZ

00/100 M. N.)





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de Simón Bolívar, Dgo., no anexó los Cierres del Ejercicios de Tesorería, del FISM 2008, 2009 y 2010.

SÉPTIMO.- Respecto a la Situación Financiera, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de Simón Bolívar, Dgo., al 31 de diciembre de 2010, es el siguiente:

	TROCIENTOS		
	SEISCIENTOS	DIECIOCHO	PESOS
00/1	00 M. N.)		

\$15,485,618.00

TOTAL PASIVO \$494,284.00 **(CUATROCIENTOS**

> **NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS** OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.

(QUINCE

MILLONES

N.)

TOTAL PATRIMONIO \$14,991,334.00 (CATORCE MILLONES

> NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO

PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$15,485,618.00 (QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS

TOTAL ACTIVO





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

DIECIOCHO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1,053,558.00 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$14,432,060.00 (CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$494,284.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$163,186.00 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$331,098.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$14,991,334.00 (CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Simón Bolívar**, **Dgo**., presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de **\$331,008.00** (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHO PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- La opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, respecto a la Cuenta Pública Municipal de Simón Bolívar, Dgo., es en el sentido que basado en la evidencia física y documental de la muestra examinada, se determinó que los estados financieros y demás información que la integran, proporcionan en general una seguridad razonable y consecuentemente la situación financiera de la referida Administración y los resultados de las operaciones efectuadas fueron formulados con apego a las disposiciones legales aplicables; sin embargo, la Comisión que dictamina, en virtud a las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, dando cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

DÉCIMO.- Esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Simón Bolívar, Dgo.**, en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, cumplen en lo general, con los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado quinto (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de Simón Bolívar, Dgo., y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DECIMO PRIMERO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto se expidan las leyes y bases relativas.

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la Cuenta Pública del Municipio de **Simón Bolívar**, **Dgo**., correspondiente al



(11:00) HORAS

82

Ejercicio Fiscal **2010**, y cuyo estudio nos ocupa, es procedente, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio **de Simón Bolívar, Dgo.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, en virtud de haber sido presentada con el contenido, plazo y términos previstos en los artículos 3 fracción XI, 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

No obstante que los estados financieros y demás información contenida en la Cuenta Pública citada, muestran aceptablemente la situación y ejercicio de su gestión financiera, conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables y acordes a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, se exceptúan de esta conclusión las observaciones contenidas en el Informe de Resultados remitido a esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública por la Entidad de Auditoría Superior del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- .- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Simón Bolívar, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y sanciones, en los términos de la ley de la materia



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá a estarse a lo establecido en el considerando Décimo Primero del presente decreto.

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- **II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- **III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- **IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- **V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;



84

VI. Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de Agosto del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO PRESIDENTE

RÚBRICA DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO SECRETARIO

> RÚBRICA DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ V O C A L

RÚBRICA DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ V O C A L

> RÚBRICA DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO V O C A L

PRESIDENTE: DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 185 Y 187 DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO, EL DIPUTADO SECRETARIO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ, DARÁ LECTURA AL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PUBLICA, QUE CONTIENE LA CUENTA PUBLICA DEL EJERCICIO FISCAL 2010, DEL MUNICIPIO DE TOPIA, QUE REMITIÓ EL CIUDADANO CONTADOR



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

PUBLICO LUIS ARTURO VILLARREAL MORALES, TITULAR DE LA ENTIDAD DE AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO.

DIPUTADO ALEONSO PALACIO JÁQUEZ: HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda Presupuesto y Cuenta Pública de la LXV Legislatura le fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente, el Informe de Resultados de la revisión y fiscalización de la CUENTA PÚBLICA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TOPIA, DGO., correspondiente al Ejercicio Fiscal del año 2010, enviado por el C.P. Luis Arturo Villarreal Morales, Titular de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 58, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, 2, 3 fracción XIV, 6 fracción III, 10 fracción X, 22, 32 y demás relativos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango; por lo que esta Comisión, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada por el artículo 122 fracción V, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 103, 176, 177, 178 y demás relativos del citado ordenamiento legal, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, en base a los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La cuenta pública se presenta anualmente a la consideración del Congreso del Estado, para los efectos a que aluden los artículos, 55 fracción XXV y 111 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Durango, en concordancia con lo establecido por el artículo 127, apartado C).- fracción III de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; con la finalidad de, y en uso de las facultades de comprobación y fiscalización superior de que se encuentra investido, comprobar si los recursos han sido ejercidos en los términos establecidos en el presupuesto de egresos correspondiente y si los mismos se han aplicado con eficacia, transparencia, honradez, exactitud y justificación, revisándose incluso el rubro de obra y deuda pública, considerando que en el procedimiento de revisión deberá coincidir la justificación legal y contable de los ingresos





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

recibidos y las erogaciones realizadas, así como el análisis y verificación de las obras, gastos y el estado de la deuda de la Administración Pública Municipal.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 55 fracción XXV, y penúltimo párrafo del 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, el Poder Legislativo tiene facultades para revisar, discutir y en su caso aprobar, las cuentas públicas de los municipios, con vista del Informe de Resultados rendido por la Entidad de Auditoría Superior, relativo a la Cuenta Pública que anualmente deben presentar los ayuntamientos sobre los gastos de su Gestión Financiera. En tal sentido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 de la propia Constitución Local y 2 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, en correlación con lo dispuesto por el artículo 160 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, el H. Congreso, para el ejercicio de sus facultades y atribuciones en materia de fiscalización, cuenta con la Entidad de Auditoría Superior del Estado, como un órgano técnico auxiliar, encargado de la fiscalización y supervisión de la gestión gubernamental, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y de autonomía de gestión.

El uso de las facultades exclusivas de revisión y fiscalización a las que aluden los artículos 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango y 1 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango, devienen del postulado democrático de rendición de cuentas a los que se encuentran obligados los entes públicos; siendo la fiscalización superior, el instrumento legal que permite a la Representación Popular evaluar el ejercicio de la administración pública considerando sus resultados, veracidad, racionalidad y apego a la Ley. La fiscalización superior, también resulta ser el ejercicio de fiscalización más trascendente, ya que permite a este Congreso del Estado, revisar la eficacia y eficiencia del funcionamiento de las administraciones públicas, la planeación, organización y ejecución de los planes y programas establecidos a favor de la sociedad.

TERCERO.- Del análisis realizado al Informe correspondiente, se desprende que el Presidente Municipal de Topia, Dgo., presentó la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, aprobada por ese Ayuntamiento en Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo del 2011, a fin





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

de que la Entidad elabore el Informe de Resultados, motivo del presente dictamen, mismo que se integró en base a la fiscalización, revisión contable, financiera y presupuestal, al desempeño de legalidad, de obras y acciones, conforme al marco jurídico vigente, con fundamento en los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental aplicables al sector público, acorde a las normas y procedimientos de auditoría gubernamental. Para emitir el Informe de Resultados que comprende no sólo la conformidad de las erogaciones con las partidas del correspondiente presupuesto de egresos, sino también la exactitud y la justificación de tales erogaciones, se examinaron los estados de Situación Financiera, de Recursos Obtenidos y Ejercidos, Estado de Variación Patrimonial, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Deuda Pública, Analítico de Ingresos, Comparativo Presupuestal de Ingresos, Analítico de Egresos y Comparativo Presupuestal de Egresos, así como la información que se integró a la Cuenta Pública Municipal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 y 22 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

CUARTO.- De igual manera, se efectuó la revisión de los ingresos correspondientes al Municipio de Topia, Dgo., asentada en los recibos expedidos por la Tesorería Municipal, pólizas, depósitos, estados de cuenta, registros y libros auxiliares, entre otros aspectos, infiriendo que la Administración Municipal, por concepto de INGRESOS, en el año de 2010, captó un total de: \$25,662,686.00 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), que se integra de la forma siguiente:

IMPUESTOS	\$130,527.00 (CIENTO TREINTA MIL
	QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS $00/100~\mathrm{M}.$
	N.)
DERECHOS	\$380,009.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL
	NUEVE PESOS 00/100 M. N.)
CONTRIBUCIONES POR MEJORAS	\$0 (CERO PESOS 00/100 M. N.)
PRODUCTOS	\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M. N.)
A DD OVECH A MIENTOC	\$200 500 00 (TRECCIENTOS OCUENTA V

\$385,508.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y APROVECHAMIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS OCHO PESOS

OBTENIDO

00/100 M. N.)

CONCEPTO





88 (11:00) HORAS

INGRESOS EXTRAORDINARIOS \$15,306,808.00 (QUINCE MILLONES

TRESCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS

OCHO PESOS 00/100 M. N.)

PARTICIPACIONES \$9,458,834.00 (NUEVE MILLONES

CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL

OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS

00/100 M. N.)

TOTAL INGRESOS \$25,662,686.00 (VEINTICINCO MILLONES

SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS

00/100 M. N.)

QUINTO.- Por lo que respecta a los EGRESOS, se tomó en consideración para su integración principalmente la documentación comprobatoria, las pólizas, libros y registros auxiliares, y estados de cuenta que comprendieron la aplicación de los recursos, destacando que el Municipio de Topia, Dgo., en el año de 2010 ejerció recursos por la cantidad de \$25,449,190.00 (VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA PESOS 00/100 M. N.) desglosándose en los siguientes conceptos:

CONCEPTO	EJERCIDO
SERVICIOS PERSONALES	\$8,316,109.00 (OCHO MILLONES
	TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL
	CIENTO NUEVE PESOS 00/100 M.
	N.)
SERVICIOS GENERALES	\$2,820,340.00 (DOS MILLONES
	OCHOCIENTOS VEINTE MIL
	TRESCIENTOS CUARENTA PESOS
	00/100 M. N.)
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,073,025.00 (UN MILLÓN
	SETENTA Y TRES MIL
	VEINTICINCO PESOS 00/100 M.
	N.)
INVERSIONES EN ACTIVO FIJO	\$156,464.00 (CIENTO CINCUENTA
	MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

CUATRO PESOS 00/100 M. N.)

OBRA PÚBLICA \$10,864,027.00 (DIEZ MILLONES

OCHOCIENTOS SESENTA Y

CUATRO MIL VEINTISIETE PESOS

00/100 M. N.)

TRANSFERENCIAS DE ASISTENCIA SOCIAL \$524,257.00 (QUINIENTOS

VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS

CINCUENTA Y SIETE PESOS

00/100 M. N.)

AMORTIZACIÓN E INT. DE DEUDA PÚBLICA \$1,694,968.00 (UN MILLÓN

SEISCIENTOS NOVENTA Y
CUATRO MIL NOVECIENTOS
SESENTA Y OCHO PESOS 00/100

M. N.)

TOTAL EGRESOS \$25,449,190.00 (VEINTICINCO

MILLONES CUATROCIENTOS
CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO
NOVENTA PESOS 00/100 M. N.)

SEXTO.- En lo que se refiere a "Obra Pública", se presenta el resultado del análisis y evaluación programático-presupuestal de las obras y acciones informadas en la Cuenta Pública, llevándose a cabo diversas acciones de verificación y fiscalización física y documental de las mismas, teniendo como objetivo verificar que los recursos ejercidos en obra pública, se utilizaron en los propósitos para los cuales fueron autorizados y que son congruentes con la información presentada en los cierres de ejercicio de la obra pública de las diversas fuentes de financiamiento, así como observación de la situación financiera de las obras señaladas en dichos informes, en ese sentido, del estudio al Informe de Resultados que nos ocupa, se refleja que la Administración Municipal de **Topia**, **Dgo.**, contempló la realización de 67 (sesenta y siete) obras, de las cuales 58 (cincuenta y ocho) se encuentran terminadas, 2 (dos) en proceso y 7 (siete) no iniciadas, habiéndose ejercido \$10,864,026.00 (DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL VEINTISEIS PESOS 00/100 M. N.) lo que representa un 92.43% de avance físico al 31 **de Diciembre de 2010**, del Programa General de Obras y Acciones.





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

SÉPTIMO.- Respecto a la *Situación Financiera*, se verificó documentalmente que los registros correspondan a los derivados de las operaciones contables que se llevaron a cabo durante el ejercicio presupuestal y que muestran de una manera razonable los importes que corresponden a los derechos y obligaciones municipales, observándose que el estado de situación financiera que muestra la Administración Pública de **Topia**, **Dgo**., al **31 de diciembre de 2010**, es el siguiente:

TOTAL ACTIVO	\$14,509,093.00 (CATORCE MILLONES
	QUINIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y
	TRES PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PASIVO	\$7,726,446.00 (SIETE MILLONES
	SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL
	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS
	PESOS 00/100 M. N.)
TOTAL PATRIMONIO	\$6,782,647.00 (SEIS MILLONES
	SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL
	SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE
	PESOS 00/100 M. N.)

El Patrimonio se conforma por un Total Activo de \$14,509,093.00 (CATORCE MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M. N.), que proviene de la suma del Activo Circulante de \$1,885,151.00 (UN MILLÓN OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS 00/100 M. N.) más el Activo Fijo de \$12,623,942.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 00/100 M. N.); además, refleja un Total Pasivo de \$7,726,446.00 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.), resultado de la suma del Pasivo a Corto Plazo de \$4.426.446.00 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) más el Pasivo a Largo Plazo de \$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) dando como resultado un Patrimonio Total de \$6,782,647.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.), que proviene de la resta entre el Total Activo y el Total Pasivo.





ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

OCTAVO.- En lo relativo a la *Deuda Pública Municipal*, del análisis efectuado se deduce que la Administración Municipal de **Topia**, **Dgo**., presenta una Deuda Pública al **31 de diciembre de 2010** por la cantidad de **\$3,300,000.00** (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.).

NOVENO.- En base a la opinión de la Entidad de Auditoría Superior del Estado, basados en la evidencia física y documental de la muestra examinada, y en conjunto con el informe de resultados elaborado y presentado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, así como las cifras y conceptos mencionados, esta Comisión estima que la Cuenta Pública del Municipio de **Topia, Dgo., NO SEA APROBADA**.

Así mismo, en virtud de las observaciones que la propia Entidad formulara al referido Ayuntamiento en el Informe de Resultados que sirvió de base para la realización del acto de fiscalización, competencia de esta Representación Popular, esta Comisión que dictamina considera que la Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá, en los términos de ley, realizar los procedimientos que tiendan a solventar las observaciones marcadas en el apartado QUINTO (V. OBSERVACIONES) del Informe de Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2010, correspondiente al Municipio de **Topia, Dgo.,** y, en su caso, iniciar el procedimiento a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Fiscalización Superior vigente, haciendo uso si fuere necesario de las facultades a las que se refiere el artículo 37 del citado ordenamiento legal, incluyendo el fincamiento preventivo de las indemnizaciones o daños que se determinen, debiendo dar cuenta, en todo caso, a esta Soberanía Popular, de los resultados obtenidos.

DÉCIMO.- Toda vez que a juicio de esta Comisión, resulta indispensable recomendar a los sujetos obligados conforme a las leyes respectivas a establecer mecanismos y sistemas relativos a la homologación de los registros contables y cumplimiento de las obligaciones relativas en materia de tabuladores de sueldos de los servidores públicos, instruyendo a la Entidad de Auditoría Superior del Estado a vigilar el cumplimiento de dichas obligaciones, haciendo de conocimiento oportuno de la implantación y cumplimiento de dichas obligaciones, en tanto es expidan las leyes y bases relativas.



(11:00) HORAS

En tal virtud, y en base a lo anteriormente expuesto y considerado, esta

Cuenta Pública del Municipio **Topia**, **Dgo**., correspondiente al Ejercicio Fiscal **2010**, y cuyo estudio nos ocupa, **no es procedente**, permitiéndose someter a la consideración de esta Representación Popular, para su discusión y aprobación,

Comisión que dictamina, estima que el Informe de Resultados relativo a la

en su caso, el siguiente:

92

PROYECTO DE DECRETO

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO SE APRUEBA la Cuenta Pública del Municipio de Topia, Dgo., correspondiente al Ejercicio Fiscal 2010, por no mostrar aceptablemente la información de su gestión de Gobierno Municipal desarrollada en el ejercicio Fiscal del año 2010; en consecuencia el órgano técnico auxiliar en materia de fiscalización, deberá proceder en los términos que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Visto, analizado y discutido el Informe de Resultados que sobre la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Topia, Dgo., correspondiente al ejercicio fiscal 2010 efectuó la Entidad de Auditoría Superior del Estado, se instruye a ésta para que proceda a investigar los actos u omisiones que pudieran configurar irregularidades o conductas ilícitas, respecto de las observaciones contenidas en el Informe referido, dando seguimiento a las mismas y, en su caso, a iniciar el procedimiento relativo a la determinación de responsabilidades y el fincamiento de indemnizaciones previas y definitivas y las sanciones, en los términos de la ley de la materia.

ARTICULO TERCERO.- En tanto se expiden la legislación y bases respectivas en materia de homologación de registros contables y tabuladores de sueldos de los servidores públicos, deberá a estarse a lo establecido en el considerando Décimo del presente decreto.



(11:00) HORAS

93

La Entidad de Auditoría Superior del Estado informará con oportunidad y veracidad a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública sobre el resultado de la investigación de irregularidades, en los términos del presente decreto.

TRANSITORIOS:

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Entidad de Auditoría Superior del Estado deberá informar a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, sobre las acciones que en términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Durango se deriven del presente Decreto, según sea el caso, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. La notificación del pliego de observaciones contenidas en el Informe de Resultados correspondiente;
- **II.** La presentación del pliego de solventación de observaciones y sus resultados;
- **III.** El inicio de los procedimientos para la determinación de existencia o inexistencia de responsabilidades;
- **IV.** La determinación de responsabilidades y fincamiento de la indemnización de daños y perjuicios a la Hacienda Pública; aplicación de sanciones pecuniarias, o ambas, según sea el caso;
- **V.** La determinación, notificación, liquidación y recuperación de créditos fiscales antes o después de la presentación y resolución de medios de defensa;
- **VI.** Integración, presentación y seguimiento a la o las denuncias de hechos presumiblemente constitutivos de delito; y



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

VII. La resolución jurisdiccional emitida por la autoridad competente en materia penal, según sea el caso.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 08 (ocho) días del mes de Agosto del año 2011 (dos mil once).

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA:

RÚBRICA DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO PRESIDENTE

RUBRICA DIP. JORGE A. SALUM DEL PALACIO SECRETARIO

> RÚBRICA DIP. GILBERTO C. ZALDIVAR HERNÁNDEZ V O C A L

RÚBRICA DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JÁQUEZ V O C A L

> RÚBRICA DIP. OTNIEL GARCIA NAVARRO V O C A L



ACTA DE LA SESIÓN del 09 de Agosto de 2011, Sesión Ordinaria Tercer Período Extraordinario de Sesiones, Segundo Período de Receso, Primer Año de Ejercicio Constitucional.

(11:00) HORAS

DIP. ADRIÁN VALLES MARTÍNEZ PRESIDENTE

DIP. ALEONSO PALACIO JÁQUEZ SECRETARIO

DIP. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA SECRETARIO